



**IV JORNADAS NACIONALES
DE HISTORIA DE LA VETERINARIA**

Madrid, 26-27 de Noviembre de 1999.

NOTICIA SOBRE UN AUTO PROMULGADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA EN EL AÑO 1.754, PARA EL BUEN GOBIERNO DEL MATADERO DE LA CIUDAD.

Dualde Pérez, V. Miembro de la Asociación Valenciana de Historia de la Veterinaria.

Damos cuenta en esta comunicación de un Auto promulgado por el ayuntamiento de Valencia en 11 de noviembre de 1.754, para el buen gobierno del matadero de dicha ciudad¹, cuyo matadero databa aún de los tiempos de Jaime I, que lo concedió por un privilegio del año 1.238, y era en realidad un simple patio que desempeñó su función, más o menos modificado, nada menos que hasta 1806 en que se construyó un nuevo matadero. En realidad se trataba más que de un matadero, de un "desolladero".

El auto, impreso, consta de 15 capítulos o epígrafes y la primera cuestión a destacar es que, el matadero contaba con un Alcayde que tenía vivienda en dicho establecimiento, poseía sus llaves y era el encargado de su custodia, buen orden y limpieza del local y de cuanto en él se contenía. Debía además vigilar a las personas que entraban y salían durante las horas de trabajo, evitando el acceso de aquellas que no tenían que desempeñar función alguna. Percibía unos emolumentos con cargo al municipio. Por un acuerdo municipal del año 1.720 se establece que se paguen por este cargo 75 libras por medio año de salario.

Se ocupa también el Auto de los cortantes a los que se somete a una rígida disciplina para evitar que saquen clandestinamente despojos, por lo que se les obliga a salir por la puerta en que el alcayde establece su vigilancia y a ser registrados los capazos y herramientas de trabajo por este funcionario, prohibiéndoles asimismo provocar discusiones, riñas o altercados dentro del local o proferir insultos a las personas representantes de la autoridad municipal.

(1) Arch. Ayunt. Val. Serie XI, caja 4.

El auto hace también referencia al corralero que era el arrendador de los derechos del corral matadero y de los despojos y por tanto el encargado de su recogida, aunque no de todos. Así, de los carneros y machos cabríos podía recoger los pies, manos, tripas, "umplidura" y sangre, mientras el liviano y las criadillas en tiempo de vena, estaban cedidos a los cortantes. El hígado no se cita como despojo.

En cuanto a los despojos de las reses vacunas (bueyes, vacas y terneras), así como de los cabritos y corderos, el corralero debía recoger, en los bueyes y vacas, el hígado, corazón, bazo, pies, manos y las tripas; en las terneras el intestino "de la cuerda" y en los cabritos y corderos, las manos y tripa, quedando todos los demás despojos en beneficio del abastecedor de estas especies.

Todos los despojos debían venderse limpios y el corralero no los podía vender dentro del matadero, sino exclusivamente en la tabla que con tan fin tenía instalada en la plazuela de las Hierbas (hoy Lope de Vega) situada junto al matadero.

Digamos por último que al auto se ocupa también de los aranceles a que debían venderse los despojos y a prohibir los "regatones" o revendedores por el gran daño que causaban al abastecimiento de la población, revendiendo con libertad de precio.